



ANUNCIO

Publicado este anuncio se tramitarán durante los próximos meses, sólo y exclusivamente a través del Servicio Andaluz de Empleo de Rota, las ofertas de empleo para la contratación de personal de los puestos que a continuación se detallan, y ello conforme a Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se concede una subvención al amparo de la orden de 2 de julio de 2024 (BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, '**Programa Andalucía Activa**', y convocada mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de 22 de julio de 2024 (BOJA núm. 145 de 26 de julio de 2024). Nº expediente: CA/PAA/0043/2024.

Las contrataciones subvencionadas para la ejecución del proyecto tendrán una duración de seis meses, a jornada completa. Los proyectos que desarrollen las entidades beneficiarias tendrán una duración máxima de doce meses

Las personas beneficiarias en los referidos puestos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo;
- Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive y de 45 años de edad o más.

Los requisitos anteriores, tanto estar inscritas como demandantes de empleo como la condición de edad, deberán concurrir a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

Tal como se recoge en la solicitud de subvención presentada para este expediente, y en Resolución de concesión, los puestos a contratar tienen el detalle que se especifica en las tablas siguientes:

ACTUACIONES PRINCIPALES:

| Código Ocupación | Denominación ocupaciones | Colectivo 18-35 años | Colectivo mayor 45 años | Grupo Cotización | Duración de los contratos (meses) |
|------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 92101050 | PERSONAL LIMPIEZA | 2 | 3 | 4 a 10 | 6 |
| 58331022 | CONSERJE | | 1 | 4 a 10 | 6 |
| 58331022 | CONSERJE DISCAPACIDAD | 3 | | 4 a 10 | 6 |
| 72311035 | PINTOR | 3 | 4 | 4 a 10 | 6 |
| 71311049 | CARPINTERO | 1 | 1 | 4 a 10 | 6 |





| Código Ocupación | Denominación ocupaciones | Colectivo 18-35 años | Colectivo mayor 45 años | Grupo Cotización | Duración de los contratos (meses) |
|------------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 73221023 | CERRAJERO | | 1 | 4 a 10 | 6 |
| 71211015 | ALBAÑILES (OFICIAL) | 1 | 3 | 4 a 10 | 6 |
| 96021013 | PEÓN CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS | 4 | 4 | 4 a 10 | 6 |
| 95121019 | PEONES JARDINERIA | 2 | 2 | 4 a 10 | 6 |
| 72211012 | FONTANERO | | 1 | 4 a 10 | 6 |
| 71911012 | PEONES MANTENIMIENTO | 4 | 5 | 4 a 10 | 6 |
| 43091029 | EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL | 1 | | 4 a 10 | 6 |
| 56111013 | AUXILIAR DE CLÍNICA | 2 | 1 | 4 a 10 | 6 |
| | | 23 | 26 | | |

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

| Código Ocupación | Denominación ocupaciones | Colectivo 18-35 años | Colectivo mayor 45 años | Grupo Cotización | Duración de los contratos (meses) |
|------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 72311035 | PINTOR | 2 | 1 | 4 a 10 | 6 |
| 71211015 | ALBAÑILES (OFICIAL) | 1 | 1 | 4 a 10 | 6 |
| 96021013 | PEÓN CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS | 2 | 1 | 4 a 10 | 6 |
| 71911012 | PEONES MANTENIMIENTO | 1 | 1 | 4 a 10 | 6 |
| | | 6 | 4 | | |

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la citada Orden. Prioritariamente, serán personas desempleadas residentes en el municipio de referencia y, en caso de que no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

Conforme al artículo 9 de la Orden 2 de julio de 2024 la entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el SAE como candidatas para la oferta. Se deberá realizar una reserva de cuota del 6% del total de





las contrataciones para personas con discapacidad.

A tal efecto, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 2024-7659, de 12 de noviembre, donde se establece lo siguiente:

“(…) Deberá realizarse la selección para la contratación entre las personas enviadas por el SAE como candidatas para la oferta, atendiendo a las particularidades que se detallan:

- Como regla general, el criterio que se adopta por esta entidad beneficiaria es proponer al primer candidato de la lista de los dos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Orden 2 de julio de 2024.
- Los candidatos propuestos deberán acreditar que la titulación y formación que poseen está relacionada con la ocupación solicitada, presentando en su caso, de no disponer de la titulación requerida, justificación de la experiencia laboral igual o similar a la ocupación solicitada, en los términos establecidos en la memoria del proyecto presentada con la solicitud de la subvención.
- En caso de no tener disponibilidad, no aceptar el puesto, no cumplir el perfil solicitado, causas por las que no proceda la contratación del primer candidato, renuncia del contrato o no superación del periodo de prueba, pasará a proponerse la contratación del segundo candidato.
- Para establecer un criterio de igualdad de oportunidades, se considera conveniente que en la selección se dé prioridad a las personas candidatas propuestas que no hayan participado de forma previa en un programa de similares características limitado a las dos últimas convocatorias y en el mismo puesto.
- Todos los contratos serán en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo) y tendrán una duración de 6 meses a jornada completa cada uno, salvo sustituciones. Las retribuciones se ajustarán a lo establecido al convenio colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayto. de Rota (Cádiz) publicado en el B.O.P. de Cádiz número 229 de 29 de noviembre de 2018. El horario será de mañana y/o tarde y para determinados puestos de lunes a domingo y a turnos, si así se determina por necesidades del servicio.

(…)”

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente por razón de domicilio, a elección del interesado, en el plazo de dos





meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LA VICESECRETARIA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

